



Factura: 002-003-000008045



20161701030P01342

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701030P01342					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2016, (11:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALLE BAILON LOURDES MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703120899	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHERO GONZALEZ MARIA MAXIMINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701218638	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura: 2016-17-01-30-P01342

2

3

4

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
(3) FACTURA N. 8045 DE FECHA 19-04-2016.

5

M.C. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

10

11

DENOMINADA: SERVICIOS DE RADIO-EMISION LIDER

12

CORPORACION S.A.

13

14

USD\$ 800,00

15

16

DI 3, COPIAS

17

18

19

20

21

22

23 **CVA**

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

25

Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECINUEVE (19)**

26

DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), ante mí,

27

DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO

28

DEL CANTÓN QUITO, comparecen las señoritas **LOURDES**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 **MERCEDES VALLE BAILÓN y MARIA MAXIMINA CHERO**
2 **GONZALEZ,** solteras, cada una por sus propios derechos; las
3 comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de
4 Machala de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar
5 y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de los
6 documentos de identificación que me presentan y me piden que
7 eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
8 literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución
10 de compañía anónima de conformidad de las siguientes cláusulas:
11 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de
12 la presente escritura pública las señoritas **VALLE BAILÓN**
13 **LOURDES MERCEDES** de estado civil soltero, nacionalidad
14 ecuatoriana; y, **CHERO GONZALEZ MARIA MAXIMINA** de
15 estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la
16 ciudad de Machala; por sus propios y personales derechos,
17 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE RADIO-**
19 **EMISION LIDER CORPORACION S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
20 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
21 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía que se
22 denominará **SERVICIOS DE RADIO-EMISION LIDER**
23 **CORPORACION S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
24 duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente
25 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
26 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas
27 expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la
28 compañía será ciudad de Machala, Provincia de EL ORO;

1 pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro
2 de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país. **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía
4 será: a) Actividades de programación y transmisión de emisión de
5 señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de
6 emisión de radio para la transmisión de programas sonoros al
7 público, a entidades afiliadas o a suscriptores. b) Actividades de
8 cadenas de Radio, es decir, la reunión de programas sonoros y su
9 transmisión a los afiliados o suscriptores por el aire, por cable o
10 por satélite; transmisiones de radio por internet (Estaciones de
11 radio por internet). Incluye la transmisión de datos integrada con
12 transmisiones de radio; c) Actividades de transmisión de datos
13 integrados con emisiones de televisión. d) Ofertar, comercializar y
14 distribuir, contenidos de audio de cualquier empresa nacional o
15 internacional. Así como la suscripción de los contratos, facturación
16 y recaudación de valores fruto de la actividad de la empresa, e)
17 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir
18 como socio o accionista en la formación de sociedades o
19 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
20 acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías; y, f)
21 La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones
22 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
23 objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. g) Podrá
24 también realizar actividades mercantiles relacionadas con su
25 objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de
26 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de
27 su objeto social. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO:** El
28 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800),
2 dividido en ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas
3 e indivisibles de UN DOLAR cada una (USD.1,00), numeradas del
4 uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará
5 mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de
6 integración de capital. Adicionalmente, todo aumento de capital,
7 como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo
8 determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
9 preferente para suscribir los aumentos de capital que se
10 acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.

11 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----**

12

No.	Accionista	Tipo de Inversión	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Acciones	Porcentaje
1	Valle Bailón Lourdes Mercedes	Nacional	400	400	400	50%
2	Chero Gonzalez Maria Maximina	Nacional	400	400	400	50%
TOTAL			800	800	800	800

13
14
15
16
17
18

19 Las ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una en que se
21 dividen los OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800,00) del capital, se
23 suscriben y se pagará en su totalidad. Los comparecientes
24 declaran bajo juramento que: a) el capital será pagado en una
25 institución Bancaria, una vez inscrita la compañía en el registro
26 mercantil. b) los fondos con los cuales cancelaran el capital
27 tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna
28 actividad ilegal o ilícita; c) están de acuerdo con el contenido de la

1 presente escritura. **ARTICULO CUARTO.- ACCIONES:** Las
2 acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser
3 preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la
4 preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados
5 de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la
6 Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En
7 todo lo relacionado con las emisiones de certificados de
8 suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones,
9 emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y
10 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.
11 **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
12 **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará
13 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por
14 el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios
15 que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde
16 designar, previa reforma al estatuto social. **ARTICULO SEXTO.-**
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
18 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios
20 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar
21 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La
22 Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a)
23 Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b),
24 Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario
25 principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el
26 caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las
27 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el
28 estado de situación y los informes que sobre los negoci

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los
2 funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de
3 reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la
4 amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o
5 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,
6 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier
7 otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los
8 montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda
9 suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de
10 la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los
11 reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al
12 Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de
13 los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de
14 sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior. l)
15 Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas
16 de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,
17 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y
18 facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
19 Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la
20 contratación como para la salida del personal de la empresa. o)
21 Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los
22 presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden
23 a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de
24 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas
25 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a
26 todos los accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE**
27 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales
28 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se

1 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada
2 año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el
3 Presidente o el Gerente General, y además según los casos
4 contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La
5 Junta General de Accionistas podrá también reunirse de
6 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-**
8 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:** a) Convocatoria.-
9 Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán
10 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión
11 sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión,
12 mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al
13 domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado
14 en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la
15 hora, el lugar y el objeto de la reunión. b) Quórum.- En cuanto al
16 quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en
17 la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por
18 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
19 compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se
20 realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días
21 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,
22 manifestándose que la Junta General se reunirá con los
23 accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo
24 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio
25 de las excepciones legales o estatutarias. c) Quórum especial.-
26 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
27 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada,



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto,
3 habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital
4 pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de
5 la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en
7 tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con
8 lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
9 Compañías vigente. d) Mayoría.- La Junta General de Accionistas
10 tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital
11 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en
12 los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se
13 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
14 respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado
15 por la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** a)
16 Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas
17 por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo
18 sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos
19 por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente
20 General de la compañía actuará como secretario en las Juntas
21 Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General
22 actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado
23 como tal por la Junta General de que se trate. b) Actas.- Las actas
24 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán
25 estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta,
26 función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas
27 se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y
28 en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y

1 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas
2 universales deberán estar suscritas por la totalidad de los
3 accionistas. **ARTICULO DECIMO. DEL PRESIDENTE:** El
4 Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la
5 misma y será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los
7 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra
8 judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento
9 temporal del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley,
10 los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
12 General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y
14 comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y
15 representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
16 contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
17 General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario
18 las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias,
19 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
20 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el
21 literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las demás
22 obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos
23 y la Junta de Accionistas en general. **ARTICULO DECIMO. DEL**
24 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante
25 legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará
26 de todas las facultades constantes en la ley. Durará tres años en
27 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere
28 ser socio de la Compañía; sus deberes y atribuciones son los

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes
2 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)
3 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho
5 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
6 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones
7 de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el
8 Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)
9 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas
10 generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario
11 de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones;
12 e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a
13 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo
14 acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la
15 Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y
16 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer
17 que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos
18 y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los
19 libros de actas de Junta General de Accionistas, de
20 participaciones y de accionistas; h) Contratar los empleados,
21 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por
22 terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos
23 contratos cuando fuere el caso; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias,
24 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
25 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el
26 literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y
27 deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la
28 Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

1 **FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo
2 estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
3 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con
4 la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará
5 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
6 incluirse la representación legal de la Compañía. **ARTICULO**
7 **DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL:** La
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será
9 ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar,
10 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la
11 Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto
12 o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
13 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o
14 contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta
15 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con
16 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no
17 más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
18 Estatutos y en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.-**
19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIOS:** a) La Junta
20 General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán
21 un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
22 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
23 aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados
24 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
25 documentos que considere necesarios. No requerirán ser
26 accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los
27 comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe
28 detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que
2 estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente
3 al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá
4 los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se
5 convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo
6 necesario. **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-**
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA:** La
8 compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta
9 por ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se
10 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por
11 ciento. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las
12 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de
13 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de
14 accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por
15 leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de
16 reserva legal. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y**
17 **LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía se
18 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las
19 causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o
20 por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se
21 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber
22 oposición entre los accionistas, el Gerente General de la
23 Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.
24 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
25 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
26 atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no
27 estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se
28 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de

1 Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le
2 sean pertinentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
3 **ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, por acuerdo
4 unánime, designan como administradores de la compañía a las
5 siguientes personas: UNO) Por el periodo estatuario de dos años,
6 se designa como Presidente a la señorita **VALLE BAILÓN**
7 **LOURDES MERCEDES** con las atribuciones y deberes que se le
8 asignan en este estatuto social, DOS) Por el periodo estatuario de
9 dos años se designa como Gerente General al señora **CHERO**
10 **GONZALEZ MARIA MAXIMINA** con las atribuciones y deberes
11 que se le asignan en este estatuto social, entre las que se
12 incluyen ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
14 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento
15 público.- firmado) DOCTOR DIEGO TOCAIN MUÑOZ CON
16 MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL
17 TRESCIENTOS NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
18 PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LAS
19 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-
20 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue
21 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
22 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
23 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

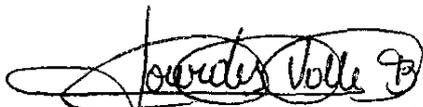
24

25

26

27

28



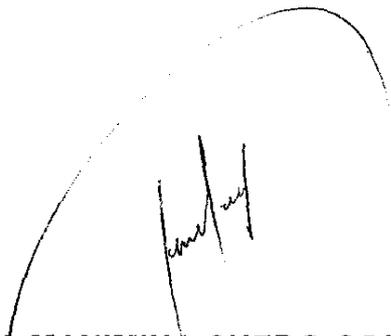
LOURDES MERCEDES VALLE BAILÓN

C.C. 0703120899



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARIA MAXIMINA CHERO GONZALEZ
C.C. 0701218638

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727160

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710680479 QUINTEROS AVILA LORENA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE RADIO-EMISION LIDER CORPORACION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



21/03/2016 7.12 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CELESTIN
CALLE
VALLE C. MANUEL AUGUSTO
BAILON ALADYV ESPERANZA
MACHALA
2011-03-18
2021-03-18

070312089-0

1976-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUMENTO
MACHALA
PROCESO Y ORDENACION
EMPLAZADO PROVEIDO

APellidos y nombres del padre y madre
VALLE C. MANUEL AUGUSTO
APellidos y nombres de la madre
BAILON ALADYV ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2011-03-18
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-18

E1113V1221

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

104
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

104 - 0152
NÚMERO DE CERTIFICADO
VALLE BAILON LOURDES MERCEDES

0703120899
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
LA PROVIDENCIA
PASADUELA

2
1
ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 20 a (a). Certificado 9 ABR 2016
Quito a.

[Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VENEZOLACIÓN



070121863-6

CHIRILA DE
 CEVALLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIRILA GONZALEZ
 MARIA MAXIMINA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 EL ORO
 SANTA ROSA
 SANTA ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / FORMACIÓN
 BACHILLER COMERCIAL

V043312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHERO CRUZ HILARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ FRANCISCA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2014-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-30




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

009 - 0012 0701218638

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CHIRILA
 CHERO GONZALEZ MARIA MAXIMINA

EL ORO	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA MACHALA	PUERTO BOLIVAR	0
CANTÓN	MURCOCUYA	0
	ZONA	

SE SECRETARÍA DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel
 Copia del Original. 1 foja (s). Certifico
 Quito a,

19 ABR 2016



Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 2128



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1588
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	152
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /19/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE RADIO-EMISION LIDER CORPORACIÓN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48 K.T.



Factura: 002-003-000008047



20161701030000624

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701030000624

NOTARIO OTORGANTE:	DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE ABRIL DEL 2016, (11:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALLE BAILON LOURDES MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703120899
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOURDES VALLE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0703120899

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
DENOMINADA SERVICIOS DE RADIO-EMISION LIDER CORPORACION S.A.,
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECINUEVE DE ABRIL
DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Servicios de Radio Emisión Líder Corporación SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: Radio Líder			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala	
PARROQUIA: Tombeli	BARRIO: 12 de Noviembre	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 070202	TELÉFONO 1: 072929899	TELÉFONO 2: 072929	
SITIO WEB: www.radioliderinternacional.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: Email: lider101@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Email: superintendencia@armour.com	
CELULAR: 0997403207	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Gardineria Movil			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Maximina Obeso Gonzalez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0701218638			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

1089 mg

**REGISTRO
MERCANTIL
MACHALA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
16 MAY 30 PM 12:12
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OFICIO – RMCM – 124 - 2016

Machala, 26 de Mayo del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las Compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo los días 24 y 25 de Mayo del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO
1	REDGOLDMIN S.A.	CONSTITUCIÓN
✓ 2	SERVICIOS DE RADIO-EMISOR LIDER CORPORACIÓN S.A.	CONSTITUCIÓN ✓
3	PAPIYUSS S.A.	CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1088 Ab
1089 mg
1087 Ab.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Rosa Barre de Sanchez
AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA



26/05/2016 9:11:21
R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador